

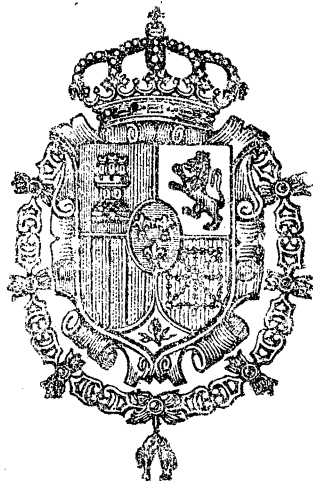
## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve de la mañana á una de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes... Pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**Importante.**

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de la segunda división del sexto Cuerpo de Ejército al General de División D. Basilio Agustín y Dávila, actual segundo Jefe de dicho Cuerpo de Ejército.

Dado en San Sebastián á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José López Domínguez.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar segundo Jefe del sexto Cuerpo de Ejército al General de División D. Joaquín Rodríguez de Rivera y Rodríguez, actual Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Dado en San Sebastián á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José López Domínguez.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al General de División D. Eugenio Seijas y Patiño, el cual reúne las condiciones que determina el art. 105 del Código de Justicia militar.

Dado en San Sebastián á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José López Domínguez.**

En consideración á los servicios y circunstancias del General de División D. Pedro Pin y Fernández, Comandante general de la primera división del séptimo Cuerpo de Ejército; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en San Sebastián á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José López Domínguez.**

En consideración á lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase del Cuerpo de Sanidad militar D. José Villuendas y Gyarre; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que pase á situación de retirado, con el haber que por clasificación le corresponda, con arreglo al caso 3.º del art. 32 de la ley de 29 de Noviembre de 1878.

Dado en San Sebastián á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José López Domínguez.**

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que D. Luis Serratacó Roig, Registrador de la propiedad de Orgaz, venga á ese Centro directivo en comisión del servicio, quedando el Registro á cargo del sustituto y bajo la responsabilidad del propietario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1893.

RUIZ CAPDEPON

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que D. Manuel Rico Pimentel, Registrador de la propiedad de Ocaña, venga á ese Centro directivo en comisión del servicio, quedando el Registro á cargo del sustituto y bajo la responsabilidad del propietario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1893.

RUIZ CAPDEPON

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que D. Rogelio Gómez Pineda, Registrador de la propiedad de Almanza, venga á ese Centro directivo en comisión del servicio, quedando el Registro á cargo del sustituto y bajo la responsabilidad del propietario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1893.

RUIZ CAPDEPON

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que D. Joaquín

Gil y García, Registrador de la propiedad de Chinchilla, venga á ese Centro directivo en comisión del servicio, quedando el Registro á cargo del sustituto y bajo la responsabilidad del propietario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1893.

RUIZ CAPDEPON

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Declarada desierta por falta de licitadores la subasta que ha tenido lugar en esa Dirección general en 12 del actual, autorizada por Real orden de 7 de Julio próximo pasado, y vista la urgencia que continúa subsistente de proceder á la adquisición de los 8.000 vasos de cristal pila Callaud objeto de ella; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado ordenar que se anuncie por ese Centro directivo la celebración de la segunda subasta, aumentando en un 5 por 100 el tipo máximo de la primera, según lo ordenado en la instrucción para el cumplimiento del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación de servicios públicos, ó sea por la cantidad total de 12.600 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1893.

RUIZ CAPDEPON

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

*Pliego de condiciones, con arreglo al que deberán adquirirse en pública subasta 8.000 vasos grandes de pila Callaud.*

## GENERALES Y ECONÓMICAS

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, según las reglas establecidas en la instrucción que forma parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, á los doce días de publicado el anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente si aquel fuere festivo, verificándose el acto á las tres de la tarde en el despacho del Ilmo. Sr. Jefe de la Sección 2.ª, Carretas, 10, presidido por éste.

2.ª Para tomar parte en la licitación es indispensable depositar previamente el 5 por 100 del importe total del material, al tipo de subasta, en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal correspondiente.

3.ª Las proposiciones serán extendidas en papel del sello 11.º, y redactadas en la forma siguiente:  
«Me obligo á entregar con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de... tal fecha... 8.000 vasos grandes para el servicio de pilas Callaud á tantas pesetas; y para la seguridad de esta proposición, presento la carta de pago adjunta, que acredita haber depositado en la Caja general de Depósitos la fianza de tantas pesetas.

(Fecha y firma).»

Esta proposición será entregada por el firmante de ella en el Negociado 6.º de la Dirección general, Carretas, 10, durante las horas de oficina, hasta veinticuatro horas antes del día señalado para la subasta.

4.ª Se hará la adjudicación provisional al autor de la proposición que reuniendo todos los requisitos legales presente mayores ventajas en el total del servicio; pero queda reservado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público. Dicho remate no producirá obligación para el Estado hasta que sea aprobado definitivamente.

5.ª En el término de cuatro días, á contar desde la fecha en que oficialmente se comuniquen al contratista la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá éste consignar en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza

definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material subastado al tipo de adjudicación, y otorgará la correspondiente escritura ó compromiso de contrata; en la inteligencia de que si en dicho plazo no verificase ambas formalidades perderá el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación. Los gastos que ocasionen el levantamiento de acta ó actas, el otorgamiento del acta notarial ó certificación y dos copias de la misma, una simple y otra extendida en papel del sello correspondiente, que se remitirán á la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción de todos los anuncios en los periódicos oficiales, sin cuyo requisito no podrá otorgar el compromiso.

6.ª La entrega del material subastado deberá principiarse á los doce días de comunicada al contratista la adjudicación definitiva de la subasta y terminarse á los doce siguientes, debiendo presentar en cada uno de los plazos de doce días que durará la entrega, material por valor al menos de la mitad del subastado al tipo de adjudicación, contando con la tolerancia del 5 por 100 en más ó en menos del que haga uso el contratista según la condición 9.ª de este pliego.

7.ª El tipo máximo porque se admiten proposiciones es el de 3 pesetas 15 céntimos por cada par de vasos.

8.ª La entrega se verificará dentro de los almacenes telegráficos de Madrid 6.000 y en Valladolid 2.000.

9.ª A pesar de lo dispuesto en la condición anterior, se concede al contratista una tolerancia del 5 por 100 en más ó en menos de material que debe entregarse en cada punto.

10. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular. En todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la inteligencia y cumplimiento de su contrato, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

#### CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª Los vasos de que se trata serán en su calidad, forma, color blanco y dimensiones, iguales en un todo al modelo que estará de manifiesto en el Negociado 6.º, Sección 2.ª de la Dirección general de Telégrafos.

2.ª Los referidos vasos deberán estar perfectamente sanos, sin rajadura, pelos ni defecto alguno de construcción.

3.ª En el reconocimiento se desecharán todos los vasos que presenten alguno de los defectos citados, ó que no sean iguales al expresado modelo.

Madrid 26 de Agosto de 1893.—El Director general, Rafael Monares.—Aprobado.—CAPDEPÓN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y trece Concejales del Ayuntamiento de Vivero, decretada por V. S. en 15 de Julio último, ha emitido con fecha 23 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 12 del actual, la Sección ha examinado con la urgencia que se le ordena el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y trece Concejales del Ayuntamiento de Vivero, decretada en 15 de Julio último por el Gobernador de la provincia de Lugo.

Fundase dicha providencia en que de la visita de inspección girada por un Delegado de dicha Autoridad á la Administración municipal del expresado pueblo, en virtud de denuncia de varios vecinos, aparece, entre otros cargos, que practicado un arqueo en 12 de Junio, y cotejadas las cantidades de los ingresos y los gastos en presencia de los tres claveros, debían existir 21.600'31 pesetas y sólo se encontró en la Caja 11.953'50 pesetas, manifestándose por el Alcalde que la diferencia que resultaba se había invertido; en gastos carcelarios, 750 pesetas; en tres cartas de pago á la Diputación, en 19 y 22 de Noviembre y 31 de Diciembre de 1892, 6.336'13 pesetas, y el resto en varios libramientos por los conceptos que se detallan en el acta obrante á los folios 10, 11 y 12 del expediente, y expresándose por el Depositario que la cantidad de 1.382'18 pesetas que se habían pagado de exceso se habían tomado de un depósito hecho por el arrendatario de los consumos, sin perjuicio del reintegro, por no haber fondos suficientes para el pago de algunas obligaciones; que no se llevaba el libro de Caja hacia seis años; que no se verificaba la rectificación anual del padrón de vecinos, ni existían Ordenanzas municipales, ni padrón de prestaciones personales; que los borradores de ingresos y gastos y el libro diario del año 1890 91 estaban sin autorizar por el Alcalde, y de la misma falta adolecían los borradores y el libro diario de los años 1891-92 y 1892-93, y las actas de arqueo carecían del reintegro del impuesto de la renta ó timbre del sello del Estado en dichos tres años, en los que tampoco se llevaron los libros mayor y de caja; que no existía libro de multas, á pesar de que éstas se imponían; que desde el año 1890, la Junta de Instrucción pública sólo ha celebrado una sesión en 28 de Mayo de 1892 y otra en 25 de Abril del presente año; que se habían hecho algunos pagos sin libramiento ni formalidad alguna, y satisfecho cantidades por obras que no figuraban en el presupuesto; que se habían concedido varias licencias para edificar sin sujeción al plano aprobado, y los caminos vecinales estaban abandonados y en el peor estado; que por el contingente provincial correspondiente á los años 1890-91 á 1892-93 se adeudaban 21.563'81 pesetas, por Instrucción pública 2.241'25 pesetas, y á

D. José Pérez Vigo 625'91 pesetas por el premio que devengó en su favor como Depositario de fondos municipales en 1888 á 1889, en tanto que los empleados del Municipio y servicios menos importantes que los anteriormente indicados estaban satisfechos; que no existía inventario de documentos; que no se publicaban los extractos de los acuerdos; que no existían expedientes que acreditasen la insolvencia de los créditos que aparecen incobrables y correspondientes á los años 1890-91 y 1891-92; que no se lleva registro de entrada y salida de documentos; que no estaba formada la matrícula industrial para el actual ejercicio económico ni el arrendatario de los consumos había constituido fianza; que no existían los expedientes instruidos para la destitución del Secretario D. Amando Tarego y del Médico titular D. Eusebio Lorenzo; que el Concejal Don Luis Cao figuraba en 1891-92 en la matrícula industrial con la cuota de 33'81 pesetas, y 15'16 pesetas en 1892 á 93; que el libro de actas de la Junta municipal no estaba sellado, foliado ni rubricado; que las obras de recomposición del puente viejo de Sandrene se subastaron en 12 de Abril de 1891 por la cantidad de 1.472 pesetas, no estando consignadas más que 1.000 en el presupuesto ordinario de 1891-92; que aun no se había formado el apéndice del amillaramiento correspondiente al actual ejercicio económico ni estaba aprobado por la Superioridad el de 1892-93, y en la mayor parte de las traslaciones de dominio no consta que los interesados hayan presentado los títulos translativos; que el padrón de cédulas personales se hallaba formado sin repartir á los vecinos las hojas declaratorias que constituyen la base del impuesto, y estaba lleno de tachaduras y enmiendas, siendo de notar que al contribuyente Francisco Balseiro se le expidió cédula de 11.ª clase, teniéndola de 9.ª clase; que no existía el menor indicio de que se hubieran anunciado los días en que se celebraban las sesiones, ni se publicaba el resultado de la cuenta trimestral; que no se acordaba mensualmente, sino por trimestres, la distribución de los fondos; que la mayor parte de las actas de las sesiones están sin autorizar, y en algunas no se consigna los nombres de los que no asistieron á las sesiones; que en el libro de actas correspondiente al año 1891 consta que el Síndico Iglesias y los Concejales Freijo, Fanego, Marqués y Río, protestaron repetidas veces contra la conducta de los demás; que se había destituido indebidamente al Farmacéutico de la Beneficencia municipal D. Emilio Casariego; que por dichas protestas, el Alcalde mandó á la cárcel al Concejal Marqués; que las cuentas municipales no se habían rendido desde 1890; que según informaron á la visita el Síndico y otros cuatro Concejales, el Alcalde había cometido varias exacciones ilegales, y no había ingresado en Depositaria el importe de algunas multas; que por falta de concurrencia á las sesiones para que citaba el Delegado, éste tuvo que imponer varias multas al segundo Teniente de Alcalde y otros, y que en la sesión del 16 de Junio, el Alcalde D. José Sánchez Marroquín tuvo que ser detenido por la Guardia civil, en vista del desacato de que fué objeto el Delegado D. Pedro Manuel Trobo.

En vista de lo expuesto, el Gobernador mandó remitir el expediente á los Tribunales, y decretó, en el indicado día 15 de Julio, la suspensión del Alcalde Don José Sánchez Marroquín y de los Concejales D. Víctor Avila, D. Juan Rodríguez Cao, D. José Cao Paz, Don Antonio Alvariano, D. Andrés López Veiga, D. José Antonio Fernández, D. Francisco Fernández Trobo, Don Faustino Albo y Tarancos, D. Luis Cao García, D. Antonio Fernández González, D. Nicolás García, D. Manuel Villar Rodríguez y D. Fernando Trobo Mendía, los cuales interpusieron recurso de alzada en 28 de Julio, suplicando á V. E. que declare la nulidad de la suspensión por ser inmotivada, y por haber instruido el expediente de la visita un Delegado que no reúne las condiciones que determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1864, que se ha extralimitado de las facultades que el art. 13 del reglamento aprobado por el precitado Real decreto atribuye á los Delegados, y es enemigo del Alcalde, según lo acreditaban con el testimonio que acompañaban, y del que aparece que en 17 de Diciembre de 1882 fué sobreesido D. José Sánchez Marroquín en causa por lesiones producidas en defensa propia á D. Pedro Manuel Trobo:

Vistos los artículos 180, 181, 182, 183, 189, 190 y 191 de la ley Municipal:

Considerando que los hechos relacionados constituyen causa grave y suficiente para imponer la suspensión de que se trata, porque no obstante la tacha opuesta al Delegado, aparecen comprobadas las faltas que á los suspensos se imputan, debiendo responder de algunas de ellas el Secretario que las cometió:

Y considerando, en efecto, que los Delegados de los Gobernadores carecen de facultades para imponer mul-

tas, por lo cual puede haber incurrido en responsabilidad D. Pedro Manuel Trobo;

Opina la Sección que procede confirmar la suspensión, estar á lo que resuelvan los Tribunales acerca del tanto de culpa que mandó pasar el Gobernador, pasar también á los mismos Tribunales los antecedentes relativos á la conducta del Delegado é instruir contra el Secretario el oportuno expediente.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1893.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Lugo.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### Depósito hidrográfico.

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 20.

Grupo 20.—2.º semestre de 1893.—8 de Agosto.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

#### OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

##### Irlanda (Costa E.)

NUOVA LUZ Y SEÑAL DE NIEBLA EN EL FARO DE PUNTA SAINT-JHON (BAHÍA DUNDRUN)

(Notice to Mariners, núm. 353. London, 1893.)

Núm. 121.—La luz del faro de Saint-Jhon ha dejado de alumbrar, y en su lugar hay otra de más alcance con grupos de tres destellos rojos por minuto. Cada grupo de destellos se produce en un intervalo de seis segundos, seguidos de un eclipse de cuarenta y cuatro, durante el cual se verán débiles destellos. La luz está á 36'6 metros sobre el nivel del mar y es visible á 16 millas.

Posición aproximada: 54° 13' 30" N. por 0° 32' 49" E.

En una ventana del faro se ha situado una luz *flja* auxiliar blanca y roja, que aparece blanca entre el N. 63° E. y el N. 83° E. (20°), y roja entre el N. 83° E. y la tierra situada al N.

En el faro se ha establecido una poderosa sirena, que emitirá en tiempos de nieblas sonidos de dos segundos y medio de duración, separados por intervalos alternativos de cinco y de cincuenta segundos.

Cuaderno de faros núm. 84 B. de 1887.

#### MAR MEDITERRÁNEO

##### Italia.

PROHIBICIÓN DE FONDEAR EN LAS EXTREMIDADES DEL MALECÓN DEL GOLFO DE SPEZIA

(Aviso ai Naviganti, núm. 127 (a). Génova, 1893.)

Núm. 122.—Como consecuencia de lo que exige la defensa submarina de Spezia, queda en absoluto prohibido á todos los buques fondear en un radio de 500 metros alrededor de la luz situada en la extremidad W. del malecón del golfo de Spezia, así como también en un radio de 350 metros alrededor de la luz de la extremidad E. del mismo malecón.

Carta núm. 252 de la sección III.

##### Grecia (Costa W.)

LUZ EN EL MALECÓN DE LA BAHÍA DE VOSTITZA (GOLFO DE CORINTO)

(A. a. N., núm. 109/650.) Paris, 1893.

Núm. 123.—Desde el 16 del pasado mes de Julio alumbrará en un faro, construido en la extremidad del malecón de la bahía de Vostitza, una luz *flja* roja elevada á 8,3 metros sobre el nivel del mar y visible á 5 millas. El faro es una columna de hierro adosada á un garitón.

Posición: 38° 15' 0" N. por 28° 17' 39" E.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1892.

##### ARCIPIÉLAGO HELÉNICO

LUZ EN LA ISLA PYRGNÍ (SAN EUSTAQUIO) AL NE. DE MILO (CICLADAS)

(A. a. N., núm. 109/660. Paris, 1893.)

Núm. 124.—Desde el 16 del pasado mes de Julio alumbrará en un faro, construido en la punta N. de la isla Pyrgni (San

Eustaquio), situada en el estrecho de Pyrgni, entre las islas Kimolo y Polino, una luz *flja roja* elevada 26 metros sobre el nivel del mar y visible á 5 millas. Dicha luz ilumina un sector de 270°, comprendido entre el N. y el E. por el W. El faro es una torre cuadrada de mampostería, adyacente á la casa de los guardas. El aparato de iluminación es dióptrico. Posición: 36° 46' 27" N. por 30° 47' 40" E.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1892.

MAR DE CHINA

Islas Pescadores.

ROCA Á FLOR DE AGUA AL NW. DE LA ISLA TRIÁNGULO Y ARRECIFE AL SE. DE JIH PAN

(Notice to Mariners, núm. 342/348, London, 1893.)

Núm. 125.—Según comunica el Comandante del buque de guerra *Fírebrand*, el Capitán del vapor remolcador *Samson* señala la existencia de una roca casi á flor de agua en bajamar de aguas vivas, á 5 cables al NW. de la extremidad NW. de la isla Triángulo.

Posición aproximada: 23° 38' 30" N. por 125° 42' 34" E.

El Comandante del buque de guerra *Plover* comunica existir un arrecife de rocas á un cable al SSE. de la extremidad SE. de la isla Jih Pan.

Posición aproximada: 23° 23' 20" N. por 125° 32' 39" E.

Carta núm. 479 de la sección V.

Estrecho de Málaga.

EXTINCIÓN DE LAS LUCES DE LOS RÍOS SERDANG Y PADANG

(A. a. N., núm. 109/661. Paris, 1893.)

Núm. 126.—Las luces *fljas rojas* que alumbraban en la entrada de los ríos Serdang y Padang han sido suprimidas.

Cuaderno de faros núm. 86 B. de 1891.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Estados Unidos.

ROCA ANEGADA EN LA BAHÍA DE CARMEL (CALIFORNIA)

(Notice to Mariners, núm. 25/507. Washington, 1893.)

Núm. 127.—En la ensenada de Carmel, á 3,5 cables al N. 81° E. de la colina Whaler, existe una roca cubierta con 2,7 metros de agua en bajamar.

Carta núm. 709 de la sección V.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Junio último (1).

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Dolores Castro y Palma, viuda de D. Antonio Alvarez Aranda. Ingeniero Jefe que fué del servicio Agronómico Nacional. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 6.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Dolores Vela, viuda de D. Severiano Gutiérrez, Aspirante de primera clase que fué del Ministerio de Fomento. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Martina Manzanares, viuda de D. Manuel Joaquín Pereira, guardia de segunda clase que fué del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Encarnación Poyatos, viuda de D. Manuel Romero, Escribiente que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Doña María Hernández, viuda de D. Tomás Verón é Ibáñez, Guardia de segunda clase que fué del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Eufrosia Sánchez Cebrián, viuda de D. León Romero Gómez, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Petra Marina y Benito, viuda de D. Juan Laina, Portero que fué de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Escolástica Villanueva, viuda de D. Bartolomé Valdós, Alguacil que fué de la Audiencia de Oviedo. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 900 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Catalina Vega, viuda de D. Juan Cela, Guardia de primera clase que fué del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Ana Martín, viuda de D. Julián Ayuso, Agente de segunda clase que fué del Cuerpo de Seguridad de Salamanca. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Nicolasa Martín, viuda de D. Félix Loysela, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

LIMOSNAS DE ALMADÉN

Evarista Sánchez Pizarro, viuda de Rafael Tomás Avejara, trabajador que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Va'entina Ortiz de León, viuda de Domingo Tejada y Orbina, trabajador que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Madrid 22 de Julio de 1893.—El Vocal Secretario, Serafín de Santiago.—V.º B.º=El Presidente, Ces-Gayón.

SUBSECRETARÍA

Cuarto trimestre de 1892-93.

Relación de los compradores de bienes nacionales contra los que se ha expedido apremio en dicho trimestre, con embargo de las fincas por débitos, que ascienden á 5.000 ó más pesetas.

NOMBRE DE LOS DEUDORES	Provincias.	FINCAS			Importe de los débitos. Pesetas.
		CLASE	PROCEDENCIA	TÉRMINOS EN QUE RADICAN	
D. Benigno Matamoros.....	Badajoz.....	Rústica.....	Propios.....	Calzadilla.....	5.150'40
Doña Carmen Deparés.....	Barcelona.....	Censo.....	Clero.....	Barcelona.....	5.565'55
D. Manuel Buitrago.....	Cáceres.....	Rústica.....	Idem.....	Plasencia.....	11.268'25
Constantino Amat.....	Cuenca.....	Idem.....	Estado.....	Minglanilla.....	70.402'10
Joaquín Linares.....	Jaen.....	Idem.....	Idem.....	Villacarrillo.....	7.622
Francisco Borrajo.....	Málaga.....	Urbana.....	Idem.....	Alhaurín el Grande.....	18.000
Manuel Hernández.....	Valencia.....	Rústica.....	Clero.....	Ruzafa.....	13.680
				TOTAL.....	131.678'30

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de la ley de 13 de Junio de 1878 y 40 de la instrucción de 13 de Julio del mismo año. Madrid 29 de Agosto de 1893.—El Oficial mayor, Cosme de Izarduy.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de instrucción pública.

NEGOCIADO 6.º

Nota bibliográfica de la obra impresa en castellano en el extranjero, para cuya introducción en España se autoriza en la forma que determina el art. 3.º del decreto ley de 4 de Septiembre de 1869, á D. Josepy Escary, librero, editor de Buenos Aires, y en su nombre á D. Fernando Fé y Gómez, vecino de Madrid, que la ha solicitado.

«La Nueva doctrina, ideales y observaciones de Moral y Filosofía», por Justo S. López de Gomara: Buenos Aires, librería française, Joseph Escary, editor, 1893; 8.º con 351 páginas y tres de índice y erratas.

Madrid 1.º de Septiembre de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

NEGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Relación de las patentes de invención caducadas por los conceptos que se expresan, de las cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1893 (1).

POR FALTA DE PRÁCTICA

11.734. D. Gustavo Peyra Vildósola, en nombre de la Refinería Colonial de Badalona, patente de invención por veinte años por un procedimiento de purificación del azúcar en bruto, ya sea de caña, de remolacha, etc.

Expedida en 2 de Abril de 1891.

Caducada por falta de práctica en 1.º de Mayo de 1893.

11.768. D. Salvador Llopis y Safous, de la Granada del Panadés (Barcelona), patente de invención por veinte años por un procedimiento industrial para la preparación en gran escala de los vinos y mistelas destinados exclusivamente á la explotación en las Repúblicas americanas.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Expedida en 16 de Marzo de 1891.

Caducada por falta de práctica en 22 de Junio de 1893.

11.798. Los Sres. A. Leonhardt et Compañía, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la producción de nuevas materias colorantes azules básicas respectivamente de las primeras materias necesarias á su fabricación.

Expedida en 4 de Abril de 1891.

Caducada por falta de práctica en 17 de Abril de 1893.

11.799. Mr. John Bowing, de Filbury Essex (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento para la fabricación de combustible, obteniéndolo del cisco de carbón y sustancias análogas, y en la obtención del alquitrán.

Expedida en 22 de Abril de 1891.

Caducada por falta de práctica en 3 de Junio de 1893.

11.917. Mr. Odilon Baltzar Hannibal Hanneborg, de Urs-kong (Noruega), patente de invención por veinte años por una máquina para abrir zanjas y disponer los drenajes.

Expedida en 4 de Mayo de 1891.

Caducada por falta de práctica en 3 de Junio de 1893.

11.918. D. Blas Carrera, de París, patente de invención por veinte años por un ventilador ó tarara que se aplica más especialmente á limpiar ó depurar las avenas.

Expedida en 4 de Mayo de 1891.

Caducada por falta de práctica en 3 de Junio de 1893.

Madrid 29 de Julio de 1893.—El Jefe del Negociado, J. Aguirre.

Relación de los certificados de adición caducados por los conceptos que se expresan, de los cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1893.

9.474. Sres. Goitia y Compañía, de Bilbao, certificado de adición á la patente de invención expedida en 6 de Mayo de 1889 por cinco años por un procedimiento para la fabricación de la hoja de lata, cuyo certificado recayó por una modificación introducida en el objeto de la patente principal.

Expedido en 21 de Mayo de 1889.

Caducado en 3 de Junio de 1893 por haberlo sido la patente.

9.751. Sres. Carl Ziperowski y Mox Desi y Otto Fitus Blothy, de Buda Pest, certificado de adición á la patente de in-

vencción expedida en 3 de Mayo de 1889 por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los motores sineónicos de corrientes alternativas, cuyo certificado recayó sobre perfeccionamientos introducidos en el objeto de la patente principal.

Expedido en 9 de Septiembre de 1889.

Caducado en 3 de Junio por haberlo sido la patente por falta de pago de la quinta anualidad.

9.858. D. Adolfo de Nait, de Barcelona, certificado de adición á la patente expedida en 23 de Mayo de 1887 por veinte años por modificaciones introducidas en el procedimiento empleo de la luz eléctrica para la pesca, cuyo certificado recayó por modificaciones introducidas en el objeto de la patente principal.

Expedido en 25 de Septiembre de 1889.

Caducado en 3 de Junio de 1893 por haberlo sido la patente por falta de pago de la quinta anualidad.

10.191. D. Jacinto Orbea, de Eibar (Guipúzcoa), certificado de adición á la patente de invención expedida en 12 de Abril de 1888 por cinco años por la fabricación exclusiva del revólver Smith Wesson, sin percutor, cuyo certificado recayó sobre mejoras introducidas en el objeto de la patente principal.

Expedido en 21 de Mayo de 1890.

Caducado en 1.º de Mayo de 1893 por haberlo sido la patente por falta de pago de la sexta anualidad.

12.097. El Sr. Schlepitzka (Anton), de Austria, certificado de adición á la patente de invención expedida en 27 de Abril de 1891 por veinte años por una máquina para sondar accionada por la electricidad, cuyo certificado recayó por modificaciones en el objeto de la patente principal.

Expedido en 20 de Junio de 1891.

Caducado en 16 de Mayo de 1893 por caducar la patente por falta de pago de la tercera anualidad.

12.391. D. Bernardo Lledó, de Barcelona, certificado de adición á la patente núm. 11.761 expedida en 28 de Abril del 91 por veinte años por un aparato perfeccionado para el descascarillado del arroz, cuyo certificado recayó sobre perfeccionamientos introducidos en la patente.

Expedido en 2 de Octubre de 1891.

Caducado por falta de pago de la tercera anualidad de la patente en 16 de Mayo de 1893.

(Se continuará.)



PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO
		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Málaga.....	Málaga.....	1	1	2	»	»	»	Alemania.
	Idem.....	»	»	»	216	167	383	Brasil.
	Idem.....	31	29	60	3	3	6	Gibraltar.
	Idem.....	1	»	1	3	9	12	Gran Bretaña.
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	Marruecos.
Murcia.....	Aguilas.....	»	»	»	2	1	3	Gran Bretaña.
	Cartagena.....	201	61	262	58	37	95	Argelia.
	Idem.....	4	»	4	3	»	3	Filipinas.
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Francia.
	Idem.....	»	1	1	2	»	2	Gran Bretaña.
Oviedo.....	Avilés.....	4	»	4	1	1	2	Francia.
	Idem.....	»	3	3	»	3	3	Gran Bretaña.
	Gijón.....	2	»	2	»	»	»	Francia.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Gran Bretaña.
Pontevedra.....	Carril.....	»	»	»	5	»	5	Cuba.
	Marín.....	»	»	»	26	8	34	Argentina.
	Idem.....	»	»	»	95	15	110	Brasil.
	Vigo.....	227	57	284	75	29	104	Argentina.
	Idem.....	80	16	96	119	18	137	Brasil.
	Idem.....	16	12	28	46	3	49	Cuba.
	Idem.....	56	23	79	13	3	16	Gran Bretaña.
	Vilagarcía.....	»	»	»	14	11	25	Uruguay.
Santander.....	Santander.....	1	»	1	»	»	»	Colombia.
	Idem.....	167	174	341	91	40	131	Cuba.
	Idem.....	81	»	81	3	6	9	Estados Unidos.
	Idem.....	20	1	21	2	5	7	Francia.
	Idem.....	21	2	23	1	3	4	Gran Bretaña.
	Idem.....	»	»	»	1	2	3	Guatemala.
	Idem.....	54	16	70	9	1	10	Méjico.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Perú.
	Idem.....	136	46	182	13	3	16	Puerto Rico.
	Idem.....	3	3	6	1	»	1	Venezuela.
Sevilla.....	Sevilla.....	2	»	2	»	»	Gran Bretaña.	
Tarragona.....	»	»	»	»	»	»	»	
Valencia.....	Valencia.....	277	114	391	»	»	»	Argelia.
	Idem.....	2	1	3	»	»	»	Filipinas.
	Idem.....	»	»	»	3	3	6	Francia.
	Idem.....	4	2	6	2	1	3	Gran Bretaña.
	Idem.....	3	»	3	»	»	»	Italia.
Vizcaya.....	Bilbao.....	2	3	5	2	»	2	Alemania.
	Idem.....	»	»	»	2	»	2	Bélgica.
	Idem.....	12	4	16	»	»	»	Francia.
	Idem.....	12	8	20	2	2	4	Gran Bretaña.
Idem.....	»	1	1	»	»	»	Noruega.	

BUQUES

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA	PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA	
Alicante.....	Alicante.....	16	15	Granada.....	»	»	»	
	Altea.....	»	2	Guipúzcoa.....	Pasajes.....	3	1	
	Jávea.....	»	2		San Sebastián.....	3	»	
	Santa Pola.....	2	3	Huelva.....	Huelva.....	7	11	
	Torre Vieja.....	1	1	Lugo.....	»	»	»	
Almería.....	Almería.....	12	8	Málaga.....	Málaga.....	6	7	
	Garrucha.....	1	»	Murcia.....	Aguilas.....	»	2	
Balears.....	Ciudadela.....	1	1		Cartagena.....	7	3	
	Ibiza.....	1	2	Oviedo.....	Avilés.....	2	2	
	Mahón.....	1	»		Gijón.....	3	»	
	Palma.....	1	3	Pontevedra.....	Carril.....	»	1	
Barcelona.....	Barcelona.....	14	12		Marín.....	»	2	
	Cádiz.....	Cádiz.....	25		20	Vigo.....	9	11
		Ceuta.....	2		»	Vilagarcía.....	»	1
Canarias.....	Palmas (Las).....	18	15	Santander.....	Santander.....	16	11	
	Santa Cruz de la Palma.....	1	2	Sevilla.....	Sevilla.....	»	»	
	Santa Cruz de Tenerife.....	9	12	Tarragona.....	»	»	»	
Castellón.....	Castellón.....	»	1	Valencia.....	Valencia.....	5	5	
	Vinaroz.....	1	»	Vizcaya.....	Bilbao.....	19	3	
Coruña.....	Coruña (La).....	9	13					
	Ferrol.....	2	»					
Gerona.....	»	»	»	»	»	»		

TOTALES

Pasajeros.....	Entrada.....	Varones.....	4.883	6.178
		Hembras.....	1.295	
	Salida.....	Varones.....	2.492	3.587
		Hembras.....	1.095	
				9.765
Buques.....	Entrada.....		199	376
	Salida.....		177	

MINISTERIO DE MARINA.—DIRECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de BALEARES, correspondientes al año de 1894.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE PALMA DE MALLORCA

Latitud..... 39° 33' 0" N.
Longitud..... 0 h 35 m 21 s, 2 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN PALMA DE MALLORCA EN EL AÑO 1894

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains two columns of times (Ortos and Ocasos) with H. M. labels.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN PALMA DE MALLORCA EN EL AÑO 1894

Table with 3 columns for months (ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO) and rows for days (1 to 31) describing lunar phases.

Table with 3 columns for months (JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31) describing lunar phases.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO
Día 19 de Enero, Sol en Acuario.
Día 18 de Febrero, Sol en Piscis.
...
ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA
MARZO 21
Eclipse parcial de Luna. invisible en Palma de Mallorca.
...
ABRIL 5
Eclipse total de Sol, invisible en Palma de Mallorca.

El eclipse central á medio día sucede á 16 horas, 2 minutos, 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 119° 55' al E. de San Fernando y latitud 47° 22' N.

El eclipse central termina en la Tierra á 16 horas, 58 minutos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 151° 26' al O. de San Fernando y latitud 62° 48' N.

El eclipse termina en la Tierra á 18 horas, 6 minutos, 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 173° 29' al O. de San Fernando y latitud 49° 46' N.

Este eclipse será visible en parte de Europa, en el Asia, en una pequeña parte de Africa y de la América Septentrional, en parte de las islas Filipinas, en el estrecho de Behring, en parte del Mediterráneo, del Indico y Pacífico y en gran parte del Mar Polar Artico.

SEPTIEMBRE 15

Eclipse parcial de Luna, visible en Palma de Mallorca.

Principio del eclipse á las 3 y 47 minutos de la mañana.

Medio del eclipse á las 4 y 42 minutos de la mañana.

Fin del eclipse á las 5 y 38 minutos de la mañana.

El principio de este eclipse será visible en gran parte de Europa y Africa, en toda la América Meridional y en casi toda la Septentrional, en todo el Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico y del Mar Polar Antártico y en parte del Artico.

El fin de este eclipse será visible en parte de Europa y Africa, en las dos Américas, en gran parte del Océano Atlántico, Pacífico y del Mar Polar Antártico y en parte del Artico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo 0,226, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en el vértice boreal del limbo de ésta (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 58° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

SEPTIEMBRE 28

Eclipse total de Sol, invisible en Palma de Mallorca.

El eclipse principia en la Tierra á 14 horas, 36 minutos, 2

segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 49° 3' al E. de San Fernando y latitud 11° 48' N.

El eclipse central principia en la Tierra á 15 horas, 39 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 32° 52' al E. de San Fernando y latitud 1° 42' N.

El eclipse central á medio día sucede á 17 horas, 41 minutos, 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 92° 13' al E. de San Fernando y latitud 34° 13' S.

El eclipse central termina en la Tierra á 18 horas, 49 minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 168° 51' al E. de San Fernando y latitud 56° 24' S.

El eclipse termina en la Tierra á 19 horas, 52 minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 152° 1' al E. de San Fernando y latitud 46° 23' S.

Este eclipse será visible en parte de Asia, de Africa de la Australia, en una pequeña parte del Océano Atlántico y del Mediterráneo, en casi todo el Océano Indico y en gran parte del Mar Polar Antártico.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 30 de Agosto de 1893.

Table with columns: Número de orden, SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLES ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES, and a second set of columns for the same data.

Resumen.

Summary table with columns: Viruela, Sarampión, Tuberculosis, Otras infecciosas, Aparatos (Circulatorio, Respiratorio, Gástrico, Génito-urinario, Cerebro-espinal, Locomotor), Demás enfermedades, Varones, Hembras, TOTAL.

Madrid 31 de Agosto de 1893.—El Subsecretario, J. M. J. de Lerma.

(1) En el parte no hay más determinación.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 31 de Agosto de 1893.

Table with columns: Número de orden, SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLES ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES, and a second set of columns for the same data.

Resumen.

Summary table with columns: Tuberculosis, Aparatos (Circulatorio, Respiratorio, Gástrico, Génito-urinario, Cerebro-espinal, Locomotor), Demás enfermedades, Varones, Hembras, TOTAL.

Madrid 1.º de Septiembre de 1893.—El Subsecretario, J. M. J. de Lerma.

(1) En el parte no hay más determinación.





CUADRO DE PRECIOS TIPOS

Table with 2 columns: UNIDADES DE OBRA and Precios tipos. Pesetas. Items include HIERRO forjado surtido, ACERO fundido, PLOMO, CHAPA de zinc, COBRA, HOJA de doble cruz, ESTAÑO, ALAMBRE, CRISTAL blanco y rojo, LLAVE de fuerza de gusanillo, ESCUADRAS grandes y pequeñas, RUEDAS de raças sencillas, TORAJILLOS, CLAVAZÓN cuadrado, PUNTA de París, NIVEL de agua, CINTA de 10 metros de manivela embutida, etc.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará el día 19 de Septiembre de 1893, á las dos de la tarde, en la sala de remates del Excmo. Ayuntamiento... 2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento... 3.ª Se dará principio al acto, el día y á la hora señalada, por la lectura del anuncio y pliegos de condiciones...

por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta villa; y si no hubiere mejora ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará á favor de aquél cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.

10. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

12. El rematante podrá retirar el exceso que resulte ó habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 3 por 100, respecto al del día en que se haya constituido la fianza.

13. La fianza será devuelta al contratista, previa certificación de quien corresponda, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido el rematante con todas las condiciones estipuladas en la escritura de contrato.

14. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 29 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante ó por mera conveniencia de la Corporación.

15. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado la subasta, ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

16. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio.

17. El remate obliga al contratista y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

18. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando, al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

19. Para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los resguardos, bien procedan de la Tesorería municipal, bien de la Caja general de Depósitos, vayan acompañados del sello correspondiente que justifique haber satisfecho en la Tesorería municipal 3 pesetas en las fianzas ó depósitos previos por cada 500 pesetas ó fracción de esta suma.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 1.º de Septiembre de 1893. = El Secretario, Francisco Ruano.

Modelo de proposición.

D....., que vive....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro de los metales y herramientas de diferentes clases, y necesarios en las obras municipales hasta 30 de Junio de 1897, anunciada en el Boletín oficial de la provincia y GACETA de esta capital del día..... de..... de....., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas.

Madrid..... de..... de 189...

(Firma del proponente.)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 3 de Septiembre de 1893.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Table with 4 columns: Imponentes por continuación, Nuevos imponentes, Total de imponentes, Importe en pesetas. Central - Plaza de San Martín, Sncursal 1.ª - Plaza de San Millán, Idem 2.ª - Fuencarral, 74 y 76, Idem 3.ª - Calle del Clavel, 4, Idem 4.ª - Plaza de Mateute, 7.

PAGOS EN LOS DÍAS 1.º, 2 Y 3 DE SEPTIEMBRE DE 1893

Table with 4 columns: Reintegros por saldo, Idem á cuenta, Total de reintegros, Importe en pesetas. Central - Plaza de las Descalzas.

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los señores Consejeros siguientes: D. Antonio Cantero y Seirullo, = D. Rafael de la Cruz y Cappa, = D. Mariano González Dueñas, = D. Enrique Refina = D. Andrés Mellado y Fernández, = D. Guillermo Benito Rolland.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales. ZARAGOZA

La Sala de vacaciones de la Audiencia territorial de Zaragoza. Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado por causa seguida en el Juzgado instructor de Ataca sobre hurto de una res lanar, Antonio Muñoz Abad, que en Enero del año último residía en Cimballa y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días se presente ante este Tribunal; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Dada en Zaragoza á 22 de Junio de 1893. = El Presidente, Manuel Grande y Arbiol. = El Secretario de Sala, F. Javier Comin. J-5238

Audiencias provinciales. MURCIA

D. Salustiano Villa y López, Presidente de la Sección segunda de esta Audiencia provincial de Murcia. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Patricio Aranda y Martínez, cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término improrrogable de diez días comparezca ante esta Audiencia, á los efectos de la causa que se le sigue, procedente del Juzgado de instrucción de Cartagena, sobre atentado á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no verificarlo, parándole además el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho Aranda, ordenando su conducción, caso de ser habido, á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Tribunal. Dada en Murcia á 20 de Julio de 1893. = Salustiano Villa y López. = Por su mandado, Basilio Cinto Martínez.

Señas de Patricio Aranda y Martínez. Edad cuarenta y tres años, estatura un metro 500 milímetros, es hijo de Raimundo y María, natural de San Javier, partido y provincia de Murcia, de oficio jornalero, vecino de Cartagena. J-5235

D. Salustiano Villa y López, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Murcia. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Heredia Cortado, cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término improrrogable de diez días comparezca ante esta Audiencia á los efectos de la causa que se le sigue, procedente del Juzgado de instrucción de La Unión, sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificase, parándole además el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Antonio Heredia, ordenando su conducción á la cárcel de esta ciudad, caso de ser habido, y á disposición de este Tribunal. Dada en Murcia á 29 de Julio de 1893. = Salustiano Villa. Por su mandado, Basilio Cinto Martínez.

Señas de Antonio Heredia. Edad veintidós años, estatura un metro 660 milímetros, es hijo de Amador y de Juana, natural de Alumbres, partido de La Unión, provincia de Murcia, de oficio jornalero, vecino de La Unión. J-5236

D. Salustiano Villa y López, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Murcia. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Patricio Aranda y Martínez y Vicenta Nadal y Rodríguez, cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término improrrogable de diez días comparezca ante esta Audiencia á los efectos de la causa que se le sigue, procedente del Juzgado de instrucción de La Unión, sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificaren, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos Patricio Aranda y Vicenta Nadal, ordenando su conducción, caso de ser habidos, á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Tribunal. Dada en Murcia á 20 de Julio de 1893. = Salustiano Villa y López. = Por su mandado, Basilio Cinto Martínez.

Señas de Patricio Aranda y Rodríguez. Edad cuarenta y tres años, estatura un metro 500 milímetros, es hijo de Raimundo y María, natural de San Javier, partido y provincia de Murcia, de oficio jornalero, vecino de Cartagena. J-5235

Señas de Vicenta Nadal y Rodríguez. Edad cincuenta años, estatura un metro 500 milímetros; es hija de Fabián y María, natural de Dalías, partido de Berja, provincia de Almería, vecina de Cartagena. J-5237





la Exema. Audiencia del territorio, en el sumario que por este Juzgado se le siguió sobre el delito de hurto á Ramona Fernández; previniéndole que de no comparecer en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido se le conduzca con las seguridades debidas á la cárcel pública de este partido á disposición de mi Juzgado.

Dada en Pola de Lena á 19 de Julio de 1893.—Mariano Laliga y Alfaro.—Por mandado de S. S., Canuto Hevia Alvarez. J—5116

PONTEVEDRA

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de instrucción de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Se cita, llama y emplaza á Francisco Cernella Iglesias, vecino de Cantalarena, parroquia de San Julián de Marín, cuyas señas se expresaron á continuación, procesado por esta al Licenciado D. Manuel Portela Valladares, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado; pues de lo contrario se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades civiles y militares, agentes de orden público y Guardia civil, se sirvan proceder á la busca y captura del Francisco Cernella, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Pontevedra á 18 de Julio de 1893.—Luis Rodríguez Martí.—De orden de S. S., Silverio Fernández San Mamed.

Señas de Francisco Cernella Iglesias.

Edad treinta años, talla un metro 700 milímetros, peso 72 kilogramos, largo de la mano 17 centímetros, ancho nueve, color de las pupilas y pelo castaño oscuro, cicatrices ninguna, color del rostro bueno. J—5080

PRAVIA

Por la presente cédula, y en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye bajo el número 38, correspondiente al año último de 1892, por el delito de detención arbitraria de Manuel Aguirre y Sánchez y José Alvarez Valdés, se cita á declarar como testigo á Manuel Alvarez, agente de vigilancia que fué de la ciudad de Oviedo, toda vez que según comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, que obra unida al referido sumario, se ignora su actual paradero, dentro de diez días, siguientes al de la inserción de este edicto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Pravia 18 de Julio de 1893.—El actuario, Antero Arroyo. J—5117

ROA

D. Andrés Pérez Nisarre, Juez de instrucción de esta villa de Roa y su partido.

Por el presente se cita á Justo de San Benito, natural y vecino de Moradillo, en este partido judicial, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, y ausente hoy en la provincia de Madrid, sin que se sepa en qué punto ó pueblo, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que me hallo instruyendo contra Segundo Cabasas por disparo y lesiones á Blas Pérez; apercibiéndole que si no compareciese dentro del término de diez días, á contar desde la fijación de este edicto en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Roa á 20 de Julio de 1893.—Andrés Pérez Nisarre.—Por su mandado, Francisco Vélez. J—5118

SARRIA

D. Antonio García Gutiérrez, Juez instructor del partido de Sarria, provincia de Lugo.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Albino Piñero González, soltero, de veinte años, hijo de Manuel y de Ascensión, natural y vecino de Mialana, parroquia de San Salvador de César, en este partido, para que dentro del término de diez días concurra ante este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en causa criminal que contra él y otros instruyo por lesiones; prevenido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser habido ponerle á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Sarria 19 de Julio de 1893.—Antonio García Gutiérrez.—El actuario, Antonio Buján. J—5119

SORBAS

D. Juan Felipe Navarro Fuentes, Juez de instrucción interino de este partido por enfermedad del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo al gitano Juan de Torres Cortés, alias Chuman, natural y vecino de Lucana de las Torres, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que preste declaración inquisitiva en causa que se sigue en su contra sobre homicidio de Juan Rodríguez Cortés; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargando al propio tiempo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de expresado sujeto, remitiéndolo á este Juzgado con las seguridades oportunas, caso de ser habido.

Dada en Sorbas á 20 de Julio de 1893.—Juan Felipe Navarro.—Por su mandado, Miguel García Fernández. J—5120

TORRELAGUNA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de este partido, en la causa que instruye contra Eugenio Rello y Jodrá, por disparo de arma, se cita y llama á un sujeto desconocido que en la noche del 9 del actual salió corriendo de la casa del procesado, y al que parece le dispararon un tiro, con objeto de que en el término de diez días se presente en este Juzgado y Escribanía del que autoriza a prestar declaración en la referida causa, bajo la multa de 5 á 50 pesetas si no comparece.

Y para que se publique en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula en Torrelaguna á 25 de Julio de 1893. El Escribano, Luis Gutiérrez. J—5121

VALDEPEÑAS

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á Inocencio Cristóbal Guerrero, de veinticinco años de edad, hijo de Ramón y de Ramona, viudo, zapatero, natural y vecino de Sevilla, calle de Galindo, número 11; Gabriel Gómez Rames, de diez y siete años, hijo de Natividad, soltero, impresor, natural de Jerez de la Frontera, vecino de Sevilla, calle de Jiménez, núm. 24; Antonio Oviado Pérez, de diez y ocho años, hijo de José y de Francisca, soltero, platero, natural y vecino de Sevilla, calle de Altozano, núm. 16, apodado El Platero, los cuales no han sido hallados en su domicilio y se ignoran sus paraderos, para que dentro del término de quince días, comparezcan ante la Audiencia provincial de Ciudad Real con el fin de que tenga lugar la práctica de cierta diligencia acordada en la causa seguida contra los mismos por esta; apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término, que comenzará á correr desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Dado en Valdepeñas á 19 de Julio de 1893.—Juan J. Carazon.—El Escribano, Carlos Rodríguez. J—5085

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Eduardo González y Gómez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente edicto se hace saber que en dicho Juzgado y Escribanía de D. Luis Martorell pende sumario sobre tentativa de suicidio de Ursula Amigo y Martínez, natural y vecina de Sagunto, hija de Simón y de Juana, de treinta y cuatro años de edad, consorte de Baltasar Orengo Castellano, dedicada á las labores de su sexo, en el cual, por providencia del día de hoy, he acordado que en atención á ignorarse el domicilio y actual paradero del Baltasar Orengo y Castellano se ofrezca dicho sumario al mismo por medio de un edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, por si quiere mostrarse parte en él.

En su consecuencia, y para que sirva de ofrecimiento de causa en forma el Baltasar Orengo Castellano, expido el presente edicto que firmo en Valencia á 28 de Julio de 1893.—Eduardo González y Gómez.—El Escribano habilitado, José Muñoz. J—5267

D. Eduardo González y Gómez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Don Domingo Ciurana de Marzal, que según parece es natural de Calig, provincia de Castellón, de unos treinta y siete años de edad y de estado viudo, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra el mismo por intruso en Medicina y Farmacia; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho D. Domingo Ciurana de Marzal, y habido que sea se le traslade á las cárceles de San Gregorio de esta capital, donde quedará preso á mi disposición.

Valencia 11 de Agosto de 1893.—Eduardo González Gómez.—El actuario, José L. Galiana. J—5657

VELEZ RUBIO

D. Luis Afán de Rivera y Jiménez, Juez de instrucción de Vélez Rubio.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días á un tal Juan, como de veintidós años de edad, bracero, natural de Villacarrillo, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre lesiones por disparo de arma de fuego á José Reverte Carrasco, vecino de Saturno; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa, del citado procesado.

Dada en Vélez Rubio á 19 de Julio de 1893.—Luis Afán de Rivera.—Por su mandado, Mariano Guirao Jaén. J—5087

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Septiembre de 1893.

Table with columns: ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, ESTADO. Rows include: Temperatura máxima del aire, mínima, diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y las islas de la mañana, y en Francia é Italia á las seis, el día 3 de Septiembre de 1893.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, FUERZA, ESTADO DEL CIELO, ESTADO DE LA MAREJA. Lists various cities and their weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No ha llovido en ninguna provincia.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 15 y 16 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo V.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1893.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRESETAS, Primera clase, Segunda idem, Tercera idem, En rústica.

ESCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE la Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SEMINARIO ECLESIASTICO DE AGUIRRE, EN VITORIA.—D. Isidro Múgica y Múgica, Rector en dicho Seminario.

Por el presente edicto llamo y emplazo por el término de treinta días que se contarán desde esta fecha, á los que se crean con derecho á las becas y dotaciones instituidas por el Ilmo. Sr. D. Domingo Ambrosio de Aguirre.

Las solicitudes documentadas en forma se dirigirán á esta Rectoría.

Y para que llegue á noticia de los interesados, firmo el presente edicto, de acuerdo con el patrono de sangre D. León Valencia.

Vitoria 1.º de Septiembre de 1893.—Doctor Isidro de Múgica. X—364—2

SANTOS DEL DIA

Santa Cándida, viuda, Santa Rosa de Viterbo, y Santa Rosalla, virgen y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Santa María.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 12, Teléfono, número 251.